1. **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.**

**DEMANDANTE:** CESAR AUGUSTO CHICA GAVIRIA.

**DEMANDADOS:** COLFONDOS Y OTROS

**LLAMADOS EN GARANTÍA:** ALLIANZ

**RADICADO:** 47001310500520240013300

1. **ETAPAS DE LA AUDIENCIA.**
2. **Asistencia:** Asisten los apoderados de la parte demandante, demandada y llamadas en garantía.
3. **Conciliación:** Se declara fracasada la etapa dado a que el asunto no es conciliable.
4. **Excepciones Previas:** No se plantearon.
5. **Saneamiento:** No se encuentran vicios.
6. **Fijación de litigio:** El despacho debe determinar si los fondos de pensiones demandados cumplieron con el deber de información al obtener el traslado de régimen pensional del demandante, en consecuencia, establecer si resulta procedente la ineficacia o no. Igualmente, deberá determinar la responsabilidad de la llamada en garantía Allianz.
7. **Pruebas:** Se decretan todas las pruebas que se solicitaron, las cuales serán practicadas en esta diligencia.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

1. **Práctica de pruebas.**
* **Interrogatorio de parte – CESAR AUGUSTO CHICA GAVIRIA.**

Manifiesta que pertenecía al Seguro Social; dice que por disposición de sus superiores laborales se trasladaron. Indica que no había ninguna asesoría, solo decían que el régimen público se iba a acabar.

Dice, respecto al formulario de afiliación, que él en ese momento era empleado de libre nombramiento y remoción en una Notaría y se cambio presionado por el Notario.

Indica que no sabía que se podía trasladar antes de los 52 años.

Indica que el traslado de Porvenir a Colfondos lo realizó de manera voluntaria, porque ya estaba en el régimen privado.

Actualmente se encuentra afiliado a Colfondos. Actualmente no tiene la edad.

**En medio del interrogatorio de parte, la apoderada de Colpensiones le expresa al demandante que puede realizar el traslado administrativamente. En virtud de esa manifestación, el demandante solicita que se suspenda el proceso, mientras él realiza el trámite administrativo, las partes coadyuvan la solicitud, por parte de Allianz, se acogerá la decisión que tome el despacho.**

El despacho suspende por dos meses, a partir de la fecha, para que se de la reclamación administrativa.

De conformidad con el artículo 161, antes de dictar sentencia se suspende la audiencia y el proceso, teniendo en cuenta que la solicitud fue de común acuerdo.

**Las pruebas que quedan por practicar:**

* Finalizar el interrogatorio de parte al demandante.
* Interrogatorio de parte al representante legal de Colfondos por parte de Allianz.

**SE SUSPENDE EL PROCESO POR EL TÉRMINO DE 2 MESES A ESPERAS DE LAS RESULTAS DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA.**